

carta para vos, por lo qual o por su traslado signado de escriuano publico vos mando que cada que sobrello fueredes requeridos por parte de la dicha çibdad vayades por vuestras presonas en socorro e defenzion de la dicha çibdad e les dedes todo el fauor e ayuda que vos pidieren e menester ouieren para ello, por quanto así cunple a mi seruiçio, e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de perder las tierras e merçedes e otros qualesquier marauedis e ofiçios que de mi auedes e tenedes e de confiscacion de todos vuestros bienes para la mi camara, e mando so pena de la mi merçed e de priuacion del ofiçio e de diez mill marauedis para la mi camara a qualquier escriuano publico que para esto fuere amado, que de ende al que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es testimonio signado con su signo syn dineros porque yo sepa como complides mi mandado.

Dada en la villa de Arevalo, veynte e tres dias de agosto, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

266

1445-VIII-28.—*Juan II manda al concejo de Murcia que den fe y creencia a lo que Francisco de Cascales les diga de su parte.* (A.M.M., Caja 1, núm. 75.)

Yo, el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, alcalldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la muy noble e leal çibdat de Murcia como aquellos que amo e preçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que Françisco de Cascales, mi vasallo regidor dessa dicha çibdat, vuestro procurador ha andado aqui en la mi corte procurando algunos fechos dessa dicha çibdat en especial que su remuneracion de los muchos trabajos, e buenos, e leales seruiçios que essa dicha çibdat e los vezinos e moradores della fizieron a los reyes mis progenitores de gloriosa memoria, e a mi han fecho e fazen de cada dia que a mi merçed plôguiese de franqueça a los vezinos e moradores dessa çibdat de monedas para agora e de aqui adelante e por quanto algunas otras çibdades, e villas de mis regnos que al presente me han seruido e han padeçido semejantes trabajos aurian logar si esto se fiziese de demandar semejantes satisfaciones no se ha fecho enello cosa alguna, demas de la suspension que yo vos al bien pro comun de los vezinos e moradores desa dicha çibdat, otrosi sabed que mande dar pero yo mandare veer e dar enello la orden que cunple mi seruiçio e yo fable conel dicho Françisco Cascales algunas cosas çerca de la guarda dessa çibdad e de otras cosas que vos el dira de mi parte, seale dada fe e creencia.



E aquello vos mando si seruiçio e plazer me deseades fazer pongades en obra poniendo enesa dicha çibdat buena guarda e recabdo, segund fasta aqui auedes fecho, e mejor, e mejor pudieredes segund que vosotros confio que sed çiertos que yo tengo cargo desa dicha çibdat para le fazer merçedes.

Fecho, veynte e ocho dias de agosto, año de quarenta e çinco. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrandes.

267

1445-IX-10. San Martín de Valdeiglesias.—*Juan II manda al concejo de Murcia que pongan buena guarda en las fortalezas de la tierra contra el rey de Navarra.* (A.M.M., Caja 1, núm. 76.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la noble e leal çibdad de Murçia como aquellos que amo e preçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que vi la letra que me enbiaste çerca de la venida a Orihuela del rey de Nauarra e de las otras cosas enella contenidas suplicandome que çerca dello quiera proueer e socorrer a esta çibdad con un buen capitan e gente para que juntamente con los de la dicha çibdad la anparen e defiendan de los contrarios, yo vos tengo en seruiçio lo que enesta parte me escriuistes, e yo sobresto por las letras que ante desto me enbiastes; e otrosy por yo saber del mouimiento de los moros, contra esta parte, yo acorde de partir de aquella parte de allende los puerros donde estaua e me pasar aquende, porque sy menester fuere e el caso lo requiriere yo por mi presona pueda proueer e luego entiendo dar orden e enbiar delante algund capitan o capitanes conel recabdo de gente que menester sea por manera que plaziendo a Dios sea proueydo enel fecho como cunple a mi seruiçio e a guarda desa çibdad e de toda esa tierra.

Por ende yo vos mando sy seruiçio e plazer me deseades fazer que con aquella lealtad que fasta aqui lo auedes fecho, e aqui sodes tenudos como mis buenos e leales vasallos e dedes orden enel buen recabdo e guarda desa çibdad e tierra, e que por seruiçio mio todos seades conformes e a una voluntad a poner e pongades buen recabdo con diligencia en todo ello e en caso que entre algunos de vosotros aya algunas diuersidades o yntençiones que enesto çesen e no aya lugar, otrosy que dedes e fagades dar gente e todò fauor para defenzion desos mis castellos cada que menester sea segund cunple a mi seruiçio, e yo de vosotros mucho confio; otrosy yo escriuo a la Reyna de Aragon, mi muy cara e muy amada hermana, e asy mesmo a la çibdad de Orihuela sobre lo que los de la dicha Orihuela fazen en deseruiçio mio e contra los capitulos de la paz, enbiando gente segund diz que enbian a Hauanilla para que de ally roben e destruyan mi tierra fazed les enbiar

